

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE EN MATERIA DEL PLAN ÚNICO DE “LA SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGÍA”, ESTABLECEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ GENARO ALEMÁN LEDEZMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y LA D.C. MA. ELIZABETH RÁBAGO SÁNCHEZ, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SALUD”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS Y M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, D.C. ANTONIO SIFUENTES ÁLVAREZ, ”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “AMBAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: La Ley General de Salud en su artículo 7 fracciones XI y XII señala que, la Coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud correspondiéndole entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

SEGUNDO: La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, fija las políticas educativas en materia de formación de Recursos Humanos, en Coordinación con la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), coadyuvando en el establecimiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, tanto de instituciones públicas como privadas, para garantizar una formación integral de calidad de los profesionales de “**La Subespecialidad de Neonatología**”, en sus distintos niveles de formación conforme a la NOM 001-SSA3-2012 Educación en Salud. Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas.

TERCERO: El Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFCRHIS), conforme a su Acuerdo de Creación, firmado por el Ejecutivo Estatal el veintidós (22) de Junio de dos mil veinte (2020), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el veinte (20) de Julio del mismo año, tiene entre otras funciones, la de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que necesitan de atención bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las Instituciones de Salud.

CUARTO: “LA UNIVERSIDAD” está constituida por establecimientos académicos entre los cuales se encuentra la Facultad de Medicina y Nutrición, y esta tiene como misión la formación de profesionales de la medicina y de la nutrición que desarrollen su práctica con un amplio sentido social, profesionalismo, ética, humanismo y con base en el desarrollo científico y tecnológico aplicado de manera racional; participar en la generación de conocimientos mediante procesos objetivos y críticos, así como vincularse con la sociedad para favorecer su bienestar.

QUINTO: Con fecha 30 de abril del 2018, Los Servicios de Salud de Durango y la Universidad Juárez del Estado de Durango, firmaron el Convenio General de Colaboración en Materia de Enseñanza, Adiestramiento, Capacitación, Actualización e Investigación del personal de formación del Área de la Salud, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos académicos y operativos para coordinar sus actividades en el área de la salud, cuya ejecución ahora se ve reflejada en el presente Convenio Específico.

SEXTO: “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD” a través de la Facultad de Medicina y Nutrición, cuentan con los recursos humanos, técnicos y administrativos para impartir **“LA SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGÍA”**.

DECLARACIONES

I.- Declara “SALUD”:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, “Servicios de Salud de Durango”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

1.5.- Que el Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

I.6.- Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.7.- Que en el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.8.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Dr. Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

I.9.- Que, con fecha del 7 de enero del 2021, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento al **DR. JOSÉ GENARO ALEMÁN LEDEZMA**, como Director de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud, de Servicios de Salud de Durango.

I.10.- Que con fecha del 8 de enero del 2021 el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **D.C. MA. ELIZABETH RÁBAGO SÁNCHEZ**, como Subdirectora de Enseñanza y Capacitación de Servicios de Salud de Durango.

I.11.- Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618)1373424 y 1377490, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- La Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución Pública Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su calidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil y necesario para el mejor logro de los fines de la "UJED", que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica, fomentar y difundir la cultura. Lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de su Ley Orgánica.



II.2.- Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda la clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, de acuerdo al artículo 6 fracción V de su Ley Orgánica.

II.3.- Que la misma fue creada bajo decreto No. 101, de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361, de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No. 7, de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determine su organización, sus obligaciones y derechos. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 15 de agosto de 2013.

II.4.- Que el **M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de Diciembre de 2018, fue electo como Rector de La Universidad Juárez del Estado de Durango, para el Periodo 2018-2024, como consta en el acta protocolizada número 5,963, volumen 251, de fecha 18 de diciembre de 2018, bajo la fe del Notario Público No. 25, Lic. Eduardo Campos Rodríguez y que el **M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ**, fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de La Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 fracción XII de la Ley Orgánica de la propia Universidad y 10 fracción XX de su Reglamento General, el Rector es el representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

II.6.- Que el **D.C. ANTONIO SIFUENTES ÁLVAREZ**, mediante sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 27 de abril de 2018, fue electo Director de la Facultad de Medicina y Nutrición, para el periodo comprendido de abril del 2018 a abril del 2024, según consta en el acta de la sesión del Consejo Universitario, sin que a la fecha haya sido revocado dicho nombramiento.

II.7.- Que la Facultad de Medicina y Nutrición cuentan con recursos humanos calificados y con la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.

II.8.- Que la Facultad de Medicina y Nutrición tiene la misión de la formación de profesionales de la medicina y de la nutrición que desarrollen su práctica con un amplio sentido social, profesionalismo, ética, humanismo y con base en el desarrollo científico y tecnológico aplicado de manera racional; participar en la generación de conocimientos mediante procesos objetivos y críticos, así como vincularse con la sociedad para favorecer su bienestar.

II.9.- Que "**LA UNIVERSIDAD**", señala como domicilio legal el ubicado en Constitución No. 404 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

II.10.- Que la clave de inscripción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria es: **UJE570321HB0**.

III. DECLARAN “AMBAS PARTES”:

III.1.- Que toda vez que, “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD”, tienen determinados objetivos que les son comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se puedan establecer las bases y los mecanismos generales bajo los cuales, ambas partes colaborarán conjugando sus esfuerzos y recursos para impartir “LA SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGÍA”, para las especialidades médicas que se enlistan en la cláusula primera de este convenio.

Expuesto lo anterior “AMBAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, es establecer las bases y mecanismos operativos entre “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD”, bajo los cuales “AMBAS PARTES” colaborarán conjugando sus esfuerzos y recursos para impartir el Plan Único de “LA SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGÍA”.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. El objeto del presente convenio lo desarrollarán las partes llevando a cabo actividades conjuntas de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la **NOM-001-SSA3-2012**, Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas, que en su numeral 5 establece:

5.1 Las residencias médicas que se efectúen en las Unidades Médicas Receptoras de Residentes (UMRR) deben contar con el reconocimiento de una institución de educación superior.

5.2 La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base la celebración de un convenio específico de colaboración entre la institución de salud y la de educación superior, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas asumen.

5.3 Para coadyuvar a la organización y funcionamiento de las residencias médica, los responsables de enseñanza de las UMRR deben desarrollar las siguientes funciones:

5.3.1 Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las residencias médicas.

5.3.2 Planear y programar las actividades de enseñanza de las UMRR de residentes, que faciliten el cumplimiento de los programas académicos y operativos de todas las residencias médicas que se impartan en dichas unidades.

5.3.3 Colaborar en la elaboración y el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas.

5.3.4 Facilitar la utilización de los recursos existentes en las UMRR para el desarrollo de las actividades educativas.

5.3.5 Establecer los mecanismos de evaluación en las residencias médicas aplicables la (UMRR), de conformidad con las instituciones de educación superior en coordinación con el profesor titular.

5.3.6 Coordinar la evaluación de los médicos residentes con los jefes de servicio y los profesores titulares de las residencias médicas.

5.3.7 Promover que los profesores de residencias médicas acudan por lo menos a un curso anual de actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales.

A fin de respetar la NOM citada y siempre respetando lo establecido en sus respectivas legislaciones y los derechos adquiridos, ambas partes acordarán la nominación del Profesor Titular de "La Subespecialidad de Neonatología", por el término de un año lectivo, al término del cual, deberán reunirse para de nuevo realizar la nominación.

TERCERA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

"SALUD" se compromete a:

- 1.- Que la responsabilidad del desarrollo de las actividades académicas y de servicios, esté a cargo del personal médico adscrito al Hospital General de Durango.
- 2.- Que los responsables de enseñanza de sus UMRR cumplan con lo establecido en el **numeral 5 y sus incisos, de la NOM-001-SSA3-2012** Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas, referido en la cláusula segunda de este convenio.
- 3.- Que la responsabilidad de otorgar al Médico Residente la Educación de Posgrado, de conformidad con "**La Subespecialidad de Neonatología**" estará bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, con el apoyo del jefe de servicio y los médicos adscritos, en un ambiente de respeto y cordialidad.
- 4.- Que facilitará y a mantendrá el cumplimiento de los planes y programas de estudio favoreciendo la asistencia de los profesores y exigiendo la participación de los educandos.
- 5.- Que la selección del personal, Jefe de Enseñanza y Jefes de Servicios la llevará a cabo "**SALUD**".

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 1.- Corroborar que las UMRR cumplan con los requisitos que marca la **NOM-001-SSA3-2012** Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas **en su apartado 6**, disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes.
- 2.- Vigilar el cumplimiento de "**La Subespecialidad de Neonatología**" objeto de este convenio.
- 3.- Mantener actualizada, en colaboración con los responsables de Enseñanza de las UMRR y de los profesores titulares de la "**La Subespecialidad de Neonatología**".

4.- Establecer los mecanismos de evaluación de la residencia médica objeto de este convenio, en colaboración con los responsables de Enseñanza de las UMRR y de los profesores titulares de **“La Subespecialidad de Neonatología”**.

5.- Apoyar académicamente a las UMRR, en la medida de sus posibilidades, en los rubros en que éstas lo requieran para el cumplimiento cabal de la **“La Subespecialidad de Neonatología”**.

6.- Dar de alta a los médicos residentes aceptados por las UMRR, incluida en este convenio para realizar su residencia médica, como estudiantes de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de la Secretaría de Posgrado e Investigación de la FAMEN, con todos los derechos y obligaciones que les confiere tal estatus.

7.- Otorgar a los profesores titulares y adjuntos de la residencia médica objeto de este convenio, los reconocimientos respectivos.

8.- Otorgar a los médicos residentes que cursen y aprueben **“La Subespecialidad de Neonatología”**, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos que la Secretaría de Posgrado e Investigación de la FAMEN establece en su Reglamento Interno, el diploma correspondiente.

CUARTA. Para estar en posibilidades de cumplir con lo previsto en este convenio, las partes difundirán entre las instituciones y dependencias participantes, los eventos que organicen relacionados con los compromisos a que se refiere el presente convenio.

QUINTA. Los residentes que ingresen a la Unidad Receptora Sede y Subsede, deberán inscribirse para ser dados de alta como alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, por ende, a cumplir con sus leyes y reglamentos.

SEXTA. Los casos no previstos en el presente, serán resueltos siempre de común acuerdo con las partes y respetando las legislaciones correspondientes.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“SALUD”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por **“SALUD”** y **“LA UNIVERSIDAD”** serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“SALUD”** y **“LA UNIVERSIDAD”** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberán dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.



NOVENA. - COMUNICACIÓN ENTRE “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD”. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD” en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR.

1.- Acuerdan “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

2.- “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

3.- De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMO PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

1.- “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

2.- En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

3.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “SALUD” y “LA UNIVERSIDAD”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ella asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMO CUARTA. - INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

1.- **“AMBAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto de común acuerdo entre las partes, hasta llegar a una conciliación amigable.

2.- De no existir conciliación, **“SALUD”** y **“LA UNIVERSIDAD”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales del Estado de Durango, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMO QUINTA. - VIGENCIA.

1.- El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia por cinco años, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificado con treinta días de anticipación a la otra parte, especificando las causales.

2.- Será revisado cada año con la finalidad de ajustarlo, modificarlo, ratificar su contenido o bien darlo por terminado.

3.- En el caso de conclusión del presente instrumento, las partes convienen en dictar las medidas necesarias para evitarse perjuicios y salvaguardar los intereses del programa al que esté sujetos los estudiantes en servicio social, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta este momento se encuentren en proceso.

Leído el presente convenio específico de colaboración y enteradas las parte de su valor y consecuencias legales, lo suscriben en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de enero del 2022.

POR "SALUD"



DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango



**DR. JOSÉ GENARO ALEMÁN
LEDEZMA**
Director de Enseñanza, Capacitación,
Calidad e Investigación en Salud de
Servicios de Salud de Durango



**D.C. MA. ELIZABETH RÁBAGO
SÁNCHEZ**
Subdirectora de Enseñanza y
Capacitación de Servicios de Salud de
Durango

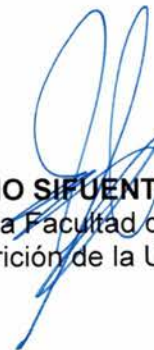
POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS
Rector de la Universidad Juárez del
Estado de Durango



M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ
Secretario General de la Universidad
Juárez del Estado de Durango



D.C. ANTONIO SIFUENTES ÁLVAREZ
Director de la Facultad de Medicina y
Nutrición de la UJED

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Colaboración Académica, que en materia de la Subespecialidad de Neonatología, celebran la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango y la Universidad Juárez del Estado de Durango, el día 27 de enero del 2022.